



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2022-MDAACD/A.

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 16 de mayo del 2022.

VISTO:

El Informe n.° 016-2022-MDAACD-GDSE-ECM/CLG (25-Mar-2022), presentado por el Sr. Carlos López Gómez – Especialista en Comercio; Informe n.° 051-2022-MDAACD-GDSE (25-Mar-2022) presentado por el Ing. Carlos I. Poma Vivas –Gerente de Desarrollo Social y Económico; Informe n.° 116-2022-MDAACD/GPP-JIU (09-May-2022), presentado por el CPC Julver Inca Ucharima – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal n.° 097-2022-MDAACD/GAJ (12-May-2022), presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica – sobre la aprobación del Plan de Trabajo de la Meta 6 “Regulación de Funcionamiento de los Mercados de Abasto para Prevenir y Contener la COVID – 19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Artículo 73° la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre materias de competencia municipal, donde La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 4. En materia de desarrollo y economía local 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural; 6. En materia de servicios sociales locales, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Asimismo el Artículo 83 establece sobre la regulación del abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el mismo que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, mediante Informe n.° 051-2022-MDAACD-GDSE (25-Mar-2022) el Ing. Carlos I. Poma Vivas –Gerente de Desarrollo Social y Económico, a razón del Informe n.° 016-2022-MDAACD-GDSE-ECM/CLG (25-Mar-2022), presentado por el Sr. Carlos López Gómez – Especialista en Comercio, presenta el Plan de Trabajo de la Meta 6 “Regulación de Funcionamiento de los Mercados de Abasto para Prevenir y Contener la COVID – 19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable”, con el objetivo de dinamizar la economía local propiciando un comercio formal y ordenado (mitigar el comercio ambulatorio), implementar el Plan “REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID – 19 Y MEJORAR EL ACCESO A ALIMENTOS SALUDABLE”, del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante Informe n.° 116-2022-MDAACD/GPP-JIU (06-May-2022), el CPC Julver Inca Ucharima – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan materia de análisis, la misma que será afecto a la siguiente cadena funcional: Presupuesto – 2022; Secuencia Funcional – 055 Vigilancia Sanitaria de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos; Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados; Rubro – 18 Canon, sobre canon, regalías, renta de adunas y participaciones; Tipo de Recurso – 13 Programa de incentivos; Importe S/ 38, 151.00 (Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Uno y 00/100 Soles);





20/05/22



20 MAY 2022



20/05/22



20 MAY 2022



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2022-MDAACD/A.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo de la Meta 6 “Regulación de Funcionamiento de los Mercados de Abasto para Prevenir y Contener la COVID-19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable”, afecto a la siguiente cadena funcional: Presupuesto – 2022; Secuencia Funcional – 055 Vigilancia Sanitaria de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos; Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados; Rubro – 18 Canon, sobre canon, regalías, renta de adunas y participaciones; Tipo de Recurso – 13 Programa de incentivos; Importe S/ 38, 151.00 (Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Uno y 00/100 Soles), plan que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad www.muniandresavelinocaceres.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - Ayacucho
Méd. Alcides Naña Luján
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN (06):

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GPP (01)
- GAF (01)
- GDSYE (01)
- Archivo (01)
- GVQ/SG.

